MISION P ERMANENTE DE CUBA

ANTE LAS NACIONES UNJDAS
315 LEXINGTON AVENUE
NEW YORK, N.Y.J0016

NV- z_-::} s-

La Misi6n Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas, saluda atentamente
a Ia Oficina del Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de

referirse a su comunicaci6n del 21 de enero de 2015, relativa a una solicitud de ' . informacion de cara al proceso de elaboraci6n del lnforme del Secretario General
requerido por Ia Resoluci6n 69/120 de Ia Asamblea General, del 10 de diciembre de 2014, titulada "Situaci6n de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relatives a Ia protecci6n de las vfctimas de los conflictos armadas".

En este sentido, Ia Misi6n de Cuba tiene a bien trasladar los siguientes comentarios:

Los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 mantienen su plena vigencia, y constituyen los pilares del Derecho lnternacional Humanitario, dirigidos a proteger a las vfctimas de los conflictos armadas. Mas que una obligaci6n jurfdica inte;rnacional, el absolute respeto a estos instrumentos constituye un imperative eticJS; y moral, en marco de Ia

'''··

conducci6n de las hostilidades y operaciones militares.

Cuba firm6 los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 el propio dfa de su adopci6n, y los ratific6 el 15 de abril de 1954. En· 1982 y 1999, respectivamente, Cuba se adhiri6 a los Protocolos adicionales I y II de 1977. En el ejercicio de sus relaciones exteriores y su polftica interna, Cuba ha respetado

integramente estas normas y ha cumplido invariablemente sus obligaciones derivadas de las mismas.

Los esfuerzos internacionales encaminados a fortalecer Ia observancia de
estos instrumentos por los Estados y otros actores deben enmarcarse en el ambito establecido por los prop6sitos y principios de Ia Carta de las Naciones Unidas y el Derecho lnternacional, asi como por lo acordado en los instrumentos mismos.

En este sentido, se debe promover el intercambio de experiencias, buenas practicas y lecciones aprendidas en relaci6n con Ia aplicaci6n de estas normas a nivel nacional. lgualmente, deben favorecerse los programas de cooperaci6n internacional y transferencia de recursos, tecnologias y conocimientos hacia los paises en desarrollo, con el objetivo de mejorar las capac,ldades nacionales en materia de difusi6n, aplicaci6n y cumplimiento de las normas del Derecho lnternacional Humanitario.

Cuba

detenidas ilegalmente en el marco de Ia lucha contra el terrorismo internacional. Esta practica, denunciada y condenada repetidamente porIa comunidad internacional, no solo constituye una violaci6n del Derecho lnternacional Humanitario, sino tambi€m de los Derechos Humanos y de las garantias del debido proceso.

En adici6n, genera preocupaci6n el hecho de que algunos paises altamente desarrollados, que asumen actitudes muy protag6nicas en Ia lucha contra el terrorismo internacional, que han participado en intervenciones militares contra terceros paises, y que financian a grupos y mercenaries en conflictos armadas de caracter interne, no son parte en el Protocolo adicionalll de 1977 a los Convenios de Ginebra de 1949. Ello demuestra una falta de compromise real y el uso de dobles raseros en Ia materia.

Cuba considera que el noble ideal humanitario no debe empanarse utilizandolo como excusa para violar los prop6sitos y principios de Ia Carta de las Naciones Unidas y el Derecho lnternacional, en particular Ia soberania de los Estados, el derecho a Ia libre determinacion de los pueblos, el derecho a Ia integridad territorial, y Ia no intervenci6n en los asuntos internes. Tampoco debe manipularse este ideal como justificaci6n para Ia articulaci6n, financiamiento y ejecuci6n de agendas externas de cambio de regimen en paises

I a